

BOLETÍN INFORMATIVO 07-2026 / LEY ORGÁNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER.

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Vie 13/03/2026 10:58

Para MARIA ROSA ROMERO JARRE <mrromero1@utpl.edu.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; JULLISA MARGOT CABRERA CHALCO <jmcabrera11@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>

 1 archivo adjunto (2 MB)

LEY ORGANICA PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL CANCER.pdf;

 BOLETÍN iNFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA		NRO. 07-2026
Estimados señores: Mediante Registro Oficial Séptimo Suplemento Nro. 236, de fecha 04 de marzo de 2026, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica para la Atención Integral del Cáncer.		
¿A QUIENES REGULA?	A todo el territorio nacional y los actores del Sistema Nacional de Salud, así como para las entidades públicas, privadas, comunitarias, académicas y de investigación que desarrollen, gestionen, financien o participen en actividades vinculadas a la atención integral oncológica.	
¿QUÉ ESTABLECE?	1. Estabilidad laboral reforzada para trabajadores con cáncer. La ley reconoce un derecho a estabilidad laboral reforzada para las personas con diagnóstico de cáncer. Esto implica que el empleador no puede terminar la relación laboral por motivo de la enfermedad. Esta protección se extiende	

	también a trabajadores sustitutos o personas cuidadoras de personas con cáncer, cuando la enfermedad impida que el paciente pueda realizar por sí mismo actividades necesarias para su subsistencia. 2. Igualdad y no discriminación laboral. Las personas con diagnóstico de cáncer tienen derecho a no ser discriminadas en el ámbito laboral por su condición de salud o por haber padecido la enfermedad. 3. Protección laboral de padres, madres o cuidadores principales de niñas, niños y adolescentes con cáncer. La ley también protege a trabajadores que cuidan a personas con cáncer, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes. Para estos trabajadores se establecen derechos como: • Licencias remuneradas para acompañar al menor a consultas, tratamientos u hospitalizaciones. • Horarios flexibles o teletrabajo, cuando la naturaleza del trabajo lo permita. • Protección contra represalias o discriminación por ejercer labores de cuidado.
SUGERENCIA	Se recomienda que la universidad, en su calidad de empleador privado, revise y adecúe sus políticas internas, a fin de asegurar el cumplimiento de las garantías establecidas en la ley, particularmente en lo relacionado con la estabilidad laboral reforzada de trabajadores con diagnóstico de cáncer, la protección laboral de trabajadores cuidadores de personas con esta enfermedad; y la prevención de prácticas discriminatorias por condiciones de salud.
VIGENCIA	A partir del 04 de marzo de 2026.
Para su conocimiento, se adjunta la ley antes mencionada. Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA	

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma

COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

PROCURADURIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec

Telf. (593) 3701444 Ext. 2447

Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec

Loja-Ecuador